

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2021

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente

D. Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)

Vicepresidente

D. Iker Villalba Batalla (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Portugalete)

Ayuntamiento de Barakaldo

D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)
D. Jon Andoni Uría García (EAJ/PNV)
D. Jonatthan Martín Hurtado (EAJ/PNV)

Ayuntamiento de Sestao

D. David Salso de Domingo (PSE-EE (PSOE))
D. Mikel Izquierdo del Pino (EH BILDU)

Ayuntamiento de Portugalete

D. Asier Basagoiti Elorza (EAJ/PNV)
D^a. Natalia Rey Barja (Elkarrekin-Podemos)

Ayuntamiento de Santurtzi

D^a. Itziar Utrera Pérez (PSE-EE (PSOE))
D. Carlos Sáez Méndez (EH BILDU)

Ayuntamiento de Ortuella

D. Oscar Salicio Rego (PSE-EE (PSOE))

Secretario

D. Francisco Javier Latorre Pedret (F.H.N. -Secretario General del Ayuntamiento de Sestao)

Interventora

D^a Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del Ayuntamiento de Barakaldo)

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D. Jon Cuesta Escamilla y asistida por mí, el Secretario, Secretario con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Delgado Alaña (PSE-EE (PSOE) – Barakaldo), Rodríguez Elorduy (PSE-EE (PSOE) – Barakaldo), Basabe Meléndez (EAJ-PNV – Sestao), Aresti Orella (EAJ-PNV – Santurtzi), Pérez de Palomar (EAJ-PNV – Trapagaran) y Gil Dopazo (PSE-EE (PSOE) – Trapagaran).

El Sr. PRESIDENTE da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA

DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL PASADO DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020

El Sr. PRESIDENTE expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, El Sr. PRESIDENTE somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y por tanto, por mayoría absoluta se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

2) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2021/01

El Sr. PRESIDENTE recuerda que el pasado lunes se dictaminó favorablemente el presente punto en la CAPEC y que el importe de la modificación presupuestaria es de 40.000 €, de los cuales 35.000 € son para anclar al suelo la totalidad de los contenedores marrones y los 5.000 € restantes son para incluir los contenidos del Proyecto 5º Contenedor en la Página Web de la Mancomunidad.

El Sr. Presidente somete a votación la modificación presupuestaria 2021/01, haciéndolo a favor los Sres/Sras. PRESIDENTE Cuesta Escamilla, Vicepresidente Villalba Batalla, Basagoiti Elorza, Zubiaurre Sasía, Uría García, Martín Hurtado, Salso de Domingo, Utrera Pérez y Salicio Rego, que suman nueve (9); y absteniéndose los Sres/Sras. Rey Barja, Izquierdo del Pino y Saez Méndez, que suman tres (3), y por tanto, por mayoría simple, se aprueba la modificación presupuestaria 2021/01.

“PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
170.210.01	INFRAESTRUCTURA 5ª CONTENEDOR	35.000 €
920.689.01	MANTENIMIENTO PÁGINA WEB	5.000 €
		40.000 €

La citada modificación queda financiada con cargo a:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
0.521.03	40.000 €	INTERESES ZABALGARBI

La presente modificación presupuestaria, Habilitación de Créditos, tiene como finalidad la consignación presupuestaria para que sean dotados los gastos derivados del anclaje de los contenedores adquiridos para la implantación del 5º contenedor en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Trapagaran y Ortuella y los gastos ocasionados por la web asociada al Proyecto 5º contenedor.

3) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

El Sr. PRESIDENTE expone que se ha enviado a los miembros de la Junta Plenaria la información relativa al presente punto del orden del día y pregunta si algún corporativo tiene alguna cuestión que plantear sobre alguna resolución en concreto, no produciéndose ninguna intervención.

4) DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra a la Interventora quien da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2020 en los términos de su Informe el cual se reproduce literalmente a continuación:

“De conformidad con el contenido de los arts. 46 y ss. de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B, se emite el siguiente:

INFORME

1º - La Liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2020, se ha elaborado de acuerdo con las normas establecidas en la citada Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para el T.H.B.

2º - Corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación de la Liquidación del presupuesto, de acuerdo con el contenido del art. 49.3) de la referida Norma Foral, dando cuenta a la Junta Plenaria del contenido de esta Resolución.

3º - Dentro de la documentación que integra dicha Liquidación del presupuesto, se incluye el Resultado Presupuestario y el Remanente líquido de Tesorería, cuyo desglose es el siguiente:

A) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2020		
1. Fondos Líquidos de Tesorería:		3.628.946,70 €
2. Deudores pendientes de cobro:		717.069,97 €
+ de Presupuesto de ingresos, Corriente:	715.459,68 €	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrados:		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	1.610,29 €	
3. Acreedores Pendientes de Pago		541.250,42 €
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente:	531.472,83 €	
+ de presupuesto de Gastos, Cerrados:		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	9.777,59 €	
4. Partidas Pendientes de Aplicación		
- Ingresos pendientes de aplicación:	500.000,00 €	
+ Pagos Pendientes de Aplicación:		
I. Remanente Líquido de Tesorería (1+2-3+4):		3.304.763,25 €
II. Saldos de dudoso cobro:		
III. Remanente para Gastos con F. Afectada:		
IV. Remanente para Gastos Generales (I-II-III)		<u>3.304.763,25 €</u>

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020		
Derechos Reconocidos Netos:		6.000.869,20 €

a) Operaciones corrientes	6.000.869,20 €	
b) Operaciones de capital	0,00 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
Obligaciones Reconocidas Netas:		5.474.893,40 €
a) Operaciones corrientes	5.474.893,40 €	
b) Operaciones de capital	4.344,35 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE		521.631,45 €
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CERRADOS		0,00 €
a)Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:	0,00 €	
b) Desviaciones negativas de financiación	0,00 €	
c) Desviaciones positivas de financiación:	0,00 €	
AJUSTES		0,00 €
Resultado Presupuestario ajustado (I+II+III):		<u>521.631,45 €</u>

En consecuencia, la Interventora que suscribe, estimando que en la confección de esta Liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2020, se han seguido las directrices que establece la N.F. 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B., informa favorablemente su contenido y eleva el expediente a Resolución de la Presidencia.”

5) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 4º TRIMESTRE

De orden del Sr. PRESIDENTE toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“Asunto: Informe trimestral, respecto al cumplimiento de los plazos legales para el pago de Obligaciones, cuarto trimestre.
Ref. 20201007

I.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Los artículos 4 y 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a las citadas normas, tenemos que considerar las modificaciones producidas por el Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada de presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

II.

La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, refuerza el control de pago a proveedores, estableciendo el concepto de periodo medio de pago como una herramienta a calcular y publicar, de tal manera que se salvaguarden los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

Los objetivos de la normativa expuesta en los párrafos anteriores: la obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores, y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Este Ayuntamiento, como Administración Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la legislación mencionada, artículo 2.b) de la Ley 3/2004.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al qué facilitar la información, el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, establece las operaciones comerciales, pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración. Quedan excluidas de la información a suministrar las que no traigan causa de una relación comercial, por ser consecuencia de la relación estatutaria, de personal, o de la potestad expropiatoria. En aplicación de este ámbito a esta Administración, corresponden las facturas que figuren en su registro contable derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios o equivalentes, inversiones o certificaciones de obra.

Con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo o retraso en el pago de la deuda comercial.

La guía en cuanto a su cumplimentación, se establece mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la mencionada Ley Orgánica 2/2012. Se mantiene el objeto de su cálculo, como un ejercicio de transparencia y en su caso, de determinación de retención de recursos, tomándose como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones y/o de las facturas, hasta su fecha de pago, sin entrar a considerar el periodo que va desde su registro hasta su aprobación, periodo que si computa a efectos de morosidad.

III.

La reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , regula los períodos legales de pago, estableciendo como regla general, en su artículo 198.4 *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la mencionada ley 9/2017, *“Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Para las facturas de los adjudicatarios de contratos a los que resulte de aplicación esta anterior normativa, los plazos no varían, dado que la redacción de su artículo 216, pago del precio, era similar al

actual. *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del [artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ambos casos, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Respecto a las operaciones comerciales a las que no sea de aplicación dicha Ley de Contratos, en estos casos la Administración deberá cumplir el período de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, cuya última modificación se recoge por el citado artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

IV.

Y teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad resulta aplicable la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación esta entidad hace público el período medio de pago a proveedores:

Se adjunta al presente informe tres documentos en cada uno de ellos, cada uno de estos documentos se corresponde con 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal, y 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, dentro y fuera del plazo legal y 3) Los intereses de demora pagados en el período.

- Respecto al segundo, 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal. Existe una factura pendiente fuera de plazo legal, por importe de 21,60€, corresponde a una factura había sido expedido por el proveedor en fecha de 30 de julio, pero no se ha contabilizado hasta el 14 de diciembre.
- Respecto al segundo, 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal

- Respecto al segundo, 3) Intereses de demora pagados en el período. No han sido abonados.

V.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 128/2018 es competencia de esta Tesorería “e) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*”.

Se acompaña anexo al presente informe que recoge el documento relativo a la obtención del Periodo Medio de Pago Global a proveedores del cuarto trimestre, cuyo ratio resulta 4,01

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Consecuencia de lo expuesto, a este Ayuntamiento le resulta de aplicación la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión del citado informe.”

6) INFORMACIÓN SOBRE CICC DEL PROYECTO 5º CONTENEDOR

El Sr. PRESIDENTE informa sobre el resultado de la Campaña de Información y Concienciación Ciudadana (CICC) en Santurtzi, donde esta ha finalizado ha finalizado, exponiendo que el objetivo de la Campaña era inscribir al 15% de las familias, habiéndose superado dicho objetivo al haberse inscrito un 17% de las mismas con una media de 302 inscripciones diarias, y añadiendo que la adjudicataria Spora hace Informes individuales por Ayuntamiento y uno final cuando acaben las cuatro CICC.

A continuación, el Sr. Izquierdo del Pino interviene para señalar que por fin se aceptan en la Planta de compostaje residuos domésticos de origen animal, al igual que se ha venido haciendo en otros lugares, circunstancia que, a su juicio, incrementará la cantidad de biorresiduos recogidos.

7) RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Rey Barja se interesa por el número de personas que han participado en Santurtzi, señalándose por la Dirección Técnica que los datos se refieren no a personas

sino a familias o viviendas ocupadas, términos que a efectos de las CICC se consideran términos equivalentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

**EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD**

EL SECRETARIO

Jon Cuesta Escamilla

Francisco Javier Latorre Pedret